



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 18 de octubre de 2022,
Edición N° 196

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de septiembre 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali;
Secretaria de Gobierno y Hacienda: Nair Farall;
Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 271/22 D.E. (01.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00776.22 / Licitación Privada N° 31/2022 - Adquisición de hormigón elaborado H-21, y
CONSIDERANDO

Que en fecha 26/07/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Organización Avanzar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70852791-9 con domicilio en San Martín 485 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Rubén Eliseo Walsler, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 56 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Organización Avanzar S.R.L.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a través de correo electrónico, el cual obra a foja N° 55, solicita a la firma Organización Avanzar S.R.L., aumentar las cantidades solicitadas, aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de quince (15) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, manteniendo las condiciones establecidas en pliego.

Que a foja N° 55, obra la respuesta de la firma Organización Avanzar S.R.L., donde acepta el aumento por la cantidad de quince (15) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, más lo solicitado en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que a foja N° 57 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 31/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el presenta llamado a licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de ciento cincuenta (150) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, correspondiente a la Licitación Privada N° 31/2022, a la firma Organización Avanzar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70852791-9 con domicilio en San Martín 485 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones setenta y cinco mil (\$ 3.075.000,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por de quince (15) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, por el precio total de pesos trescientos siete mil quinientos (\$ 307.500,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Organización Avanzar S.R.L., C.U.I.T. N° 3070852791-9 con domicilio en San Martín 485 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27/30.51/77/87.00/79, Partida del Gasto 2.6.4.02905.9999.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestímese la oferta presentadas por la firma Rubén Eliseo Walsler, C.U.I.T. N° 2014691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27/30.51/77/87.00/79, Partida del Gasto 2.6.4.02905.9999.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1397, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 27/30.51/77/87.00/79.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 272/22 D.E. (07.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00772.22 - Concurso de Precios N° 1
8/2022 - Reparación de una caja volcadora trivuelco Baco puesta

en un camión Mercedes Benz 1418, por medio de Concurso de Precios N° 18/2022, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/08/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Castillo Juan Antonio, C.U.I.T. N° 23-31788438-9 con domicilio en Maipú 445 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 46 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso, tomando en cuenta el precio y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso a la firma Castillo Juan Antonio.

Que a foja N° 47 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la reparación de una caja volcadora trivuelco baco puesta en Mercedes Benz 1418, correspondiente al Concurso de Precios N° 18/2022, a la firma Castillo Juan Antonio, C.U.I.T. N° 23-31788438-9 con domicilio en Maipú 445 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total pesos setecientos mil (\$ 700.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1390, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 273/22 D.E. (07.09.2022)

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. Jessica Paola Soto que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00206.19, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 37 a 39.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Elaboración de alimentos" como Actividad Principal, Registro N° 1547, de la Sra. Jessica Paola Soto, C.U.I.T. N° 27-26499091-8, nombre comercial "VegieMilk", con domicilio comercial en calle Daliesi N° 342 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 1° de octubre de 2021.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 274/22 D.E. (07.09.2022)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Dardo Andrés David Díaz que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.01121.13, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 58 a 60.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Elaboración de alimentos" como Actividad Principal, Registro N° 1177, del Sr. Dardo Andrés David Díaz, C.U.I.T. N° 20-12749989-7, nombre comercial "Adna-Delicia", con domicilio comercial en calle Malvinas Argentinas N° 160 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 1° de octubre de 2017.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 275/22 D.E. (07.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00816.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1410 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de una sierra sin fin para metal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOESP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 20/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 20/2022 destinada a la adquisición de una sierra sin fin para metal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 20/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 276/22 D.E. (09.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00910.17 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 48, el Apoderado Legal de la Asociación Colegio Adventista del Plata, Institución requirente, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos.

Que de Foja N° 49 a N° 54, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 99, C.P. 3103 de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín,

emitiendo informe técnico a Foja N° 59, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y3, Y8, Y12, Y29, Y48 (Y8), generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar, constatando una correcta y adecuada gestión de residuos comunes y peligrosos, asignando al requirente Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos, el Registro N° 003/22.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, y Decreto Reglamentario N° 382/17 D.E., se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, Universidad Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 99 de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, operando corrientes Y1, Y3, Y8, Y12, Y29, Y48 (Y8), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos con Registro N° 003/22, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.00910.17.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 277/22 D.E. (19.09.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00800.22 - Concurso de Precios N° 19/2022 -Adquisición de accesorios informáticos, y CONSIDERANDO

Que en fecha 14/09/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N°. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 44 obra el informe del Área de Sistemas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento del pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el valor de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de la totalidad de los ítems en su propuesta base, correspondiente al Concurso de Precios N° 19/2022, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos noventa y un mil doscientos doce (\$ 391212,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 20/21.00.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1471, obrante a fojas N° 5 y 6 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20/21.00.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 278/22 D.E. (20.09.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00340.22 - Licitación Privada N° 17/2022 - Adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 141-22 de fecha 19/05/2022, obrante a fojas N° 118 y 119, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de concreto asfáltico en caliente para carpeta de rodamiento a retirar en planta, correspondiente a la Licitación Privada N° 17/2022, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos por la suma total de pesos novecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 983.668,50).

Que a foja N° 134 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron 49,86 toneladas de material, quedando un remanente de punto catorce (0.14) toneladas concreto asfáltico en caliente, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de punto catorce (0.14) toneladas concreto asfáltico en caliente representa la suma total de pesos dos mil setecientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos (\$ 2.754,27).

Que corresponde reducir la diferencia de punto catorce (0.14) toneladas de concreto asfáltico mezcla en caliente en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos dos mil setecientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos (\$ 2.754,27).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Redúzcase la cantidad de material adjudicado a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, mediante Resolución N° 141-22 de fecha 19/05/2022, obrante a fojas N° 118 y 119, por la diferencia de punto catorce (0.14) toneladas de asfalto en caliente, lo cual representa la suma total de pesos dos mil setecientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos (\$ 2.754,27).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumento en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002, por la suma total de pesos dos mil setecientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos (\$ 2.754,27).

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 279/22 D.E. (20.09.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00471.22 - Licitación Pública N° 05/2022 - Adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 173-22 de fecha 14/06/2022, obrante a fojas N° 96 y 97, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión el Rubro II, correspondientes a la Licitación Pública N° 05/2022, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5, con domicilio en Eva Perón N° 7382, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos (\$ 3.775.200,00).

Que a foja N° 141 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron ciento cincuenta y nueve punto

cuarenta y ocho (159,48) toneladas de material, quedando un remanente de punto cincuenta y dos (0.52) toneladas concreto asfáltico en frío, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de punto cincuenta y dos (0.52) toneladas concreto asfáltico en frío representa la suma total de pesos doce mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 12.269,40).

Que corresponde reducir la diferencia de punto cincuenta y dos (0.52) toneladas de concreto asfáltico en frío en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos doce mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 12.269,40).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Redúzcase la cantidad de material adjudicado a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5, con domicilio en Eva Perón N° 7382, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, mediante Resolución N° 173-22 de fecha 14/06/2022, obrante a fojas N° 96 y 97, por la diferencia de punto cincuenta y dos (0.52) toneladas de asfalto en caliente, lo cual representa la suma total de pesos doce mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 12.269,40).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002, por la suma total de pesos doce mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 12.269,40).

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 280/22 D.E. (21.09.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00801.22 - Licitación Privada N° 33/2022 - Adquisición de materiales para construcción, y
CONSIDERANDO

Que en fecha 09/09/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Ruben Walser, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 58 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido la firma Keramicos S.R.L.

Que a foja N° 63 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 33/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 33/2022, correspondiente a la provisión de materiales para construcción, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, en la totalidad de los ítems, por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta mil setecientos veinte (\$ 1.670.720,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la

siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27/30.51/77.00/79.
Artículo 4°: Desestímese la oferta presentada por la firma Rubén Walser, C.U.I.T. N° 2014691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1456, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27/30.51/77.00/79.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 281/22 D.E. (21.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00076.21 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras Calle 9 de Julio, y
CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1539 C.D., de fecha 19.09.2022, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras de Calle 9 de Julio, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras de Calle 9 de julio, para que los propietarios de los inmuebles beneficiados por la obra, elijan la forma de pago total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva con los que cuenta el Municipio.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras de Calle 9 de Julio, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección de la forma de pago correspondiente, en el lapso comprendido entre los días hábiles desde el 22 de septiembre al 14 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Determinase el día 18 de noviembre de 2022, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° I, y los días 18 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3°: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras de Calle 9 de Julio, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 282/22 D.E. (21.09.2022)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00846.22 - Vía de Excepción N° 05/2022 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del servicio técnico y profesional para la provisión e instalación de equipos VHF, incluyendo los materiales necesarios para la puesta en funcionamiento y
CONSIDERANDO

Que el Área de Inspección General de este Municipio solicitó a través del Expediente N° 1.18.04.00508.19 ante el Enacom, las frecuencias para los equipos repetidores y los móviles, implementados en el sistema de seguridad y prevención de comunicación en la Red VHF.

Que la adquisición de las antenas mástil con sus accesorios y el servicio de instalación de las mismas, para cumplir con los diferentes enlaces inalámbricos, en la cual se efectuara la instalación de los equipos solicitados en el presente pedido, fue realizada por la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, la cual brindo el asesoramiento previo a este servicio y el cual no puede ser llevado a cabo por personal Municipal.

Que el Municipio fue adquiriendo los diferentes equipos, para establecer conexiones inalámbricas entre las instalaciones del Municipio, a otras firmas siempre atendiendo la indicación y asesoramiento de la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José y el Ingeniero Walter Martin Rossi, Ingeniero Electrónico Matrícula N° 5813 COPITEC, a quien se contrató en el año 2011 para la confección de la "Carpeta Técnica" solicitando la autorización ante la Comisión Nacional de Comunicaciones para dar de alta un sistema compuesto por tres enlaces punto a punto en la modalidad de SEE en frecuencia de 5.2 Ghz.

Que en el año 2017 se contrató a través de la Orden de Compra N° 963 el servicio de asesoramiento a la firma Angeletti Alfredo José, con la visita técnica del personal de IAC Comunicaciones, para el estudio y designación del lugar físico de las antenas mástil, con el diseño y cálculo de los anclajes, planos y recomendaciones correspondientes.

Que a través de la contratación por Vía de Excepción N° 14/2018, la cual re tramito mediante Expediente N° 1.18.04.01048.18, se adjudicó mediante Orden de Compra N° 2281 el servicio técnico y profesional para la instalación y montaje de dos antenas mástil, incluyendo la colocación de diferentes equipos con la provisión de materiales a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José.

Que el Sr. Angeletti Alfredo José se encuentra registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, y su empresa (IAC Comunicaciones) presenta una larga trayectoria en este tipo de trabajos y garantiza su funcionamiento, presentando diferentes servicios de asesoramiento, venta de materiales y obras llave en mano, reflejando una reconocida capacidad y especialización.

Que, si bien existen ingenieros en la provincia de Entre Ríos, el único registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación es el Ingeniero Horacio Pacífico de la ciudad de Concordia, la cual se encuentra a una mayor distancia de nuestra localidad, lo cual indefectiblemente nos representa un mayor costo en transporte y viáticos.

Que la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José es proveedora desde el año 2013, y es la única inscripta en el registro de proveedores de este Municipio en la venta de este tipo de productos y que conjuntamente ofrece todos los servicios y el asesoramiento profesional.

Que al día de la fecha el Municipio cuenta con las antenas para la colocación de los equipos solicitados por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, trabajo que fue realizado por la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José y por tal motivo resulta conveniente seguir manteniendo la compra de los equipos necesarios y el servicio de la firma para la colocación y puesta en funcionamiento de los mismos.

Que es de suma necesidad para el Municipio contar con la instalación de estos equipos a fin de cubrir todos los servicios necesarios para lograr una mayor respuesta a pedidos de seguridad y salud de nuestra localidad, atendiendo que al día de la fecha el equipamiento adquirido e instalados por la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José ya cubren gran parte de nuestra localidad en cuestiones de vigilancia a fin de mantener una mayor seguridad desde el Municipio y la Policía de manera conjunta.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, Recaudo 4, Incisos "a" y "b" del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, Inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción de la contratación del servicio técnico y profesional para la provisión e instalación de equipos VHF, incluyendo los materiales necesarios para la puesta en funcionamiento, a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, C.U.I.T. N° 20-05408849-4, con domicilio en Artigas 253, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos,

por la suma total de pesos ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y nueve con noventa y un centavos (\$ 820.259,91).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.04017.0001/0002/0003.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente, quien deberá presentar toda la documentación referente a la ejecución de Obra.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, C.U.I.T. N° 20-05408849-4, de acuerdo a los certificados de etapa, cuyo control y emisión estarán a cargo por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 283/22 D.E. (22.09.2022)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Carlos Sirtori que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.18.04.00929.12, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 128 a 136.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Hotelería" como Actividad Principal, Registro N° 076, de Sirtori-Olivares S.H., C.U.I.T. N° 30-57601874-2, nombre comercial "Hotel Puiggari", en el domicilio comercial y fiscal en calle 9 de Julio 80 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 30 de mayo de 2019.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 284/22 D.E. (22.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00628.10 iniciado por el Sr. Juan Pablo Martínez con el objeto de solicitar inscripción como constructor y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Juan Pablo Martínez, C.U.I.T. N° 20-28527893-8, en el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 915, con fecha de inicio de las actividades el día 02.07.2010.

Que a fojas N° 18 obra intimación mediante Carta Documento N° 25647579, de fecha 08.08.2013, para el cobro de los Períodos adeudados comprendidos del 10° al 12° del año 2010, años íntegros 2011 y 2012 y del 1° al 6° Períodos del año 2013, habiendo sido recepcionada en fecha 10.08.2013.

Que se adjuntan Planillas de Liquidación de Deuda a fin de iniciar las acciones legales correspondientes al cobro de la deuda, por una suma de \$ 4.819,83, calculada al día 15.01.2014. Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 26 informando que el constructor al día de la fecha, 22.07.2022, no tiene obras en ejecución, y el plano obra firmado por el Sr. Martínez tiene parcial de obra en el año 2011 y se encuentra archivado por plano vencido.

Que del Área de Legales sugiere a foja N° 27 proceder con la Baja de Oficio de la Actividad comercial sin renunciar al Derecho de Cobro de lo adeudado a ésta Administración.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 915, del Sr. Juan Pablo Martínez, C.U.I.T. N° 20-28527893-8, con domicilio particular en calle Etchevehere N° 375, ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales a proceder a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizándose las planillas de Liquidación Final de Deuda por parte del Área de Rentas Municipal. En caso que el monto calculado sea Carente de Interés Fiscal, déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda, de acuerdo al Artículo 56º, Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, CAPÍTULO III – Créditos Carentes de Interés Fiscal.

Artículo 5º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 285/22 D.E. (22.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00408.08 iniciado por el Sr. José María Luján Medrano con el objeto de solicitar inscripción como constructor, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. José María Luján Medrano, C.U.I.T. N° 20-12431661-9, en el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 803, con fecha de inicio de las actividades el día 13.05.2008. Que a fojas N° 19 obra intimación mediante Carta Documento N° 23070100, de fecha 07 de noviembre de 2012, para el cobro de los Períodos adeudados comprendidos de 5º, 7º al 12º del año 2008, años íntegros 2009, 2010, 2011 y 1º al 9º Períodos del año 2012, habiendo retornado con la leyenda "Plazo vencido, no reclamado".

Que en cumplimiento el Código Tributario Municipal, Parte Especial, TÍTULO II, Artículo 21º, Inciso b), a lo dispuesto se solicita por escrito informe del paradero del Sr. José María Luján Medrano a la Secretaría Electoral, y obra el correspondiente informe a foja N° 22.

Que se intima nuevamente Carta Documento N° 25647510, en fecha 05 de diciembre de 2012, por los mismos períodos ya mencionados, al domicilio de Estrada y 20 de Junio, Diamante, Entre Ríos, habiendo retornado con la leyenda "Plazo vencido, no reclamado".

Que se adjuntan Planillas de Liquidación de Deuda a fin de iniciar las acciones legales correspondientes al cobro de la deuda, por una suma de \$ 5.590,30, calculada al día 31.03.2013. Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 33 informando que el constructor al día de la fecha, 22.07.2022, no tiene obras en ejecución, y los planos firmados por el Sr. Medrano tienen finales de obra en los años 2008 y 2013.

Que del Área de Legales sugiere proceder con la Baja de Oficio de la Actividad comercial sin renunciar al Derecho de Cobro de lo adeudado a ésta Administración.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 803, del Sr. José María Luján Medrano, C.U.I.T. N° 20-12431661-9, con domicilio fiscal en 20 de Junio y Estrada N° 841, de Diamante, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 286/22 D.E. (22.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01166.14 iniciado por el Sr. Heraldo Saúl Ayala con el objeto de solicitar inscripción como constructor e instalador, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Heraldo Saúl Ayala, C.U.I.T. N° 20-34678043-7, en los rubros de "Constructor, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal e "Instalación luz y agua" como Actividad Secundaria, Registro N° 1216, con fecha de inicio de las actividades el día 12.12.2014.

Que del Área de Rentas obra estado de deuda pendiente de pago, calculada al día 27.11.2019, por la suma total de \$ 55.972,29, por los Períodos 2º al 12º del año 2015, años íntegros 2016 a 2018, y Períodos 1º al 10º del 2019; intimado en fecha 13.11.2019, mediante Carta Documento N° 47930308; habiendo sido recepcionada en fecha 13.11.2019.

Que se adjuntan Planillas de Liquidación de Deuda a fin de iniciar las acciones legales correspondientes al cobro de la deuda, por una suma de \$ 58.659,50, calculada al día 14.02.2020.

Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 28 informando que el constructor al día de la fecha, 22.07.2022, no tiene obras en ejecución, y el plano de obra firmado por el Sr. Ayala tiene final de obra en el año 2016.

Que del Área de Legales sugiere a foja N° 29 proceder con la Baja de Oficio de la Actividad comercial sin renunciar al Derecho de Cobro de lo adeudado a ésta Administración.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal e "Instalación luz y agua" como Actividad Secundaria, Registro N° 1216, del Sr. Heraldo Saúl Ayala, C.U.I.T. N° 20-346780843-7, con domicilio particular en calle Dorrego s/n de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 287/22 D.E. (22.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01218.09 iniciado por el Sr. Nelson Román Schanton con el objeto de solicitar inscripción como constructor, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Nelson Román Schanton, C.U.I.T. N° 20-21997919-4, en el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 885, con fecha de inicio de las actividades el día 01.12.2009. Que a fojas N° 25 obra intimación mediante Carta Documento N° 27708027, de fecha 05.12.2013, para el cobro de los Períodos adeudados comprendidos del 12° del año 2009, años íntegros 2010 al 2012 y del 1° al 11° Períodos del año 2013, habiendo sido recepcionada en fecha 17.12.2013.

Que se adjuntan Planillas de Liquidación de Deuda a fin de iniciar las acciones legales correspondientes al cobro de la deuda, por una suma de \$ 8.681,53, calculada al día 30.11.2014. Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 35 informando que el constructor al día de la fecha, 22.07.2022, no tiene obras en ejecución ni registra firma como Responsable Constructor en Expedientes.

Que del Área de Legales sugiere a foja N° 36 proceder con la Baja de Oficio de la Actividad comercial sin renunciar al Derecho de Cobro de lo adeudado a ésta Administración.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 885, del Sr. Nelson Román Schanton, C.U.I.T. N° 20-21997919-4, con domicilio fiscal en calle La Diligencia N° 249, ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 288/22 D.E. (27.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00175.19 iniciado por el Club Recreativo Libertador con referencia: Solicitan profesor de fútbol, espacios deportivos y extensión del seguro para todos los jugadores, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 201/19 D.E., de fecha 11.06.2019, se otorgó un subsidio, no reintegrable al Club Recreativo Libertador para la contratación de un Profesor para llevar adelante las siete (7) Categorías de Fútbol con las que cuenta el Club, por un importe total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a pagarse en 5 cuotas iguales, de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una.

Que a foja N° 13 obra Orden de Compra N° 4081, de fecha 25.06.2019, por un importe de pesos treinta mil (\$ 30.000), entregado mediante Recibo de Pago N° 1423.

Que de foja N° 16 a 18 se adjunta Rendición de Cuentas, presentada por el Sr. Germán Pablo Sánchez, D.N.I. N° 23.859.479., quien fuera Tesorero del Club en el año 2019, por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Que, de acuerdo al informe de la Dirección Contable, obrante a foja N° 21, queda pendiente de entregar la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Que se considera razonable otorgar el saldo pendiente de entregar, por la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000) y aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), en

concepto de saldo pendiente de entregar, por subsidio no reintegrable otorgado mediante Resolución N° 201/19 D.E., de fecha 11.06.2019, el cual fue destinado a cubrir parte de los gastos que demandó la contratación de un Profesor para la práctica deportiva de Fútbol, Categorías Sub 9, Sub 11, Sub 13, Sub 15, Sub 21 y Primera, para el año 2019.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará mediante Transferencia Bancaria, al C.B.U. N° 007008012 0000009477377, perteneciente a la Cuenta Corriente en Pesos N° 9477-3 080-7, del Banco Galicia, a nombre del Club Recreativo Libertador.

Artículo 3°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Germán Sánchez, D.N.I. N° 23.859.479, con domicilio en C. Morales N° 210 de Libertador San Martín, Tesorero del Club Recreativo Libertador, en cumplimiento del Artículo 2°, de la Resolución N° 201/19 D.E., documentación obrante de foja N° 16 a 18, del Expediente N° 1.17.04.00175.19, Factura "C" N° 00003-00000020, de fecha 03.03.2020 y Factura "C" N° 00002-00000010, de fecha 11.10.2019, por la totalidad del importe del subsidio otorgado.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General para Erogaciones Corrientes; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.-

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 289/22 D.E. (30.09.2022)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00722.22 iniciado con el fin de dar curso a la Convocatoria Pública N° 01/2022 para el alquiler de una de las viviendas sociales, ubicada en calle Sofío Jaime 120 Partida Municipal N° 111.661, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.09.2022 se procedió a la apertura de los sobres para aspirantes a la Convocatoria Pública, y respondieron como oferentes la Sra. Cordero María Silvia, D.N.I. N° 31.644.323, la Sra. Bligati Jorgelina, D.N.I. N° 30.668.895, el Sr. Hellvig Alberto Oscar, D.N.I. N° 8.562.717, el Sr. Santander Daniel Alberto, D.N.I. N° 29.298.084, la Sra. Castillo Daniela Emiliana, D.N.I. N° 28.965.415, la Sra. Kranevitter Adriana Lorena, D.N.I. N° 30.019.845, el Sr. Pradelli Cristian Eduardo, D.N.I. N° 32.187.518, el Sr. Kranevitter Néstor Fabián, D.N.I. N° 34.059.032, la Sra. Bustos Barrientos Damaris Pamela, D.N.I. N° 41.773.047, el Sr. Fernández Daniel Andrés, D.N.I. N° 36.652.694, el Sr. Cantero Marcos Ezequiel, D.N.I. N° 39.223.482, la Sra. Bazan Cristina Mabel, D.N.I. N° 18.665.525, la Sra. Soza Patricia Lorena, D.N.I. N° 23.035.836, la Sra. Benigar Yerimén sofía, D.N.I. N° 37.944.318, y la Sra. Gómez Dinora Ester, D.N.I. N° 34.363.953.

Que a fojas 306, 307, 308 y 309 el Área de Acción Social realizó el análisis correspondiente de todos los postulantes para el alquiler de la vivienda social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Pliego de condiciones particulares.

Que a foja N° 310 obra el informe del Área de Acción Social, donde de manera conjunta con la comisión del Departamento Ejecutivo, se sugiere otorgar la vivienda social Municipal a la Sra. Cordero María Silvia, D.N.I. N° 31.644.323, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Víctor Hugo 450 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 312 obra notificación emitida desde Presidencia Municipal, solicitando a la Sra. Cordero María Silvia, la presentación de un garante, a fin de proceder a formalizar el contrato de alquiler de la vivienda.

Que resulta conveniente adjudicar el alquiler de la vivienda social, ubicada en calle Sofío Jaime 120, partida Municipal N° 111.661, correspondiente a la Convocatoria Pública N° 01/2022, de acuerdo a los considerandos anteriores, a la Sra. Cordero María Silvia, D.N.I. N° 31.644.323.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el alquiler de la vivienda social, ubicada en calle Sofío Jaime 120, partida Municipal N° 111.661,

correspondiente a la Convocatoria Pública N° 01/2022, de acuerdo a los considerandos anteriores, a la Sra. Cordero María Silvia, D.N.I. N° 31.644.323, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Víctor Hugo 450 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Artículo 2°: Notifíquese a la Sra. Cordero María Silvia, D.N.I. N° 31.644.323, informándole que se firmará un convenio de concesión correspondiente, donde se establecerán sus obligaciones, atendiendo su domicilio real en calle Chile 376, departamento 2 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Artículo 3°: Notifíquese al Área de Acción Social, la cual será la encargada de mantener el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Sra. Cordero María Silvia, D.N.I. N° 31.644.323, por el alquiler de la vivienda, e informar a las respectivas áreas involucradas en el proceso de alquiler.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

DECRETO N° 479/22 D.E. (08.09.2022)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00690.21 y el Expediente IAPV N° 741-206775/21 "BIS", y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 183, obra Nota N° 01376 con Referencia al Expediente IAPV N° 741-206775/21 "BIS", mediante la cual se solicita la gestión y remisión al Instituto, de Actos administrativos determinados, a los fines de dar continuidad a las Licitaciones de las obras de construcción de viviendas sociales.

Que la Ordenanza N° 1536 C.D. de fecha 07.09.2022, autoriza al Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley N° 10.027 y modificatoria, Artículo 95°, Inciso r), a efectuar mediante el instrumento legal correspondiente, la donación de los inmuebles que se describen e identifican en el Anexo N° I, y afectar los mismos a un plan de construcción de viviendas por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), dentro del Programa "CASA PROPIA – Construir Futuro".

Que el destino de la donación y afectación es expresamente para ser destinada a la construcción de viviendas unifamiliares, con cargo resolutorio de haber dado inicio a la ejecución de la obra del plan de vivienda dentro del plazo improrrogable de 2 (dos) años a partir de la promulgación de la Ordenanza, bajo apercibimiento de revocación para el caso de inejecución.

Que es necesario efectuar la subdivisión de las Partidas Inmobiliarias N° 119.049, N° 119.053 y N° 124.141, por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, Zona Residencial 1 "R1", Planilla N° II, Ordenanza N° 1163 y modificatorias, en lo que respecta a lotes con medidas de frente menor a 12 metros lineales y superficies menores a 360 m².

Que las donaciones de los lotes identificados en el Anexo N° I de la Ordenanza N° 1536 C.D., son a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos.

Que, por encontrarse en trámite la Transferencia de los inmuebles, corresponde autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, la ejecución de las obras de viviendas sociales.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Efectúese la donación de los inmuebles que se describen e identifican en el Anexo N° I, Ordenanza N° 1536 C.D. de fecha 07.09.2022, a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), y afectar los mismos a un plan de construcción de viviendas, dentro del Programa "CASA PROPIA – Construir Futuro", en Barrio Puiggari de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, en las condiciones determinadas en la mencionada norma.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), a ejecutar la obra de construcción de viviendas sociales en la localidad de Libertador San Martín, Barrio Puiggari, en los inmuebles que se detallan en Anexo N° I, de la Ordenanza N° 1536 C.D., dictada en relación al Programa "CASA PROPIA – Construir Futuro", Expediente IAPV N° 741-206775/21 "BIS", por encontrarse en trámite la Transferencia de los inmuebles.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETO N° 490/22 D.E. (19.09.2022)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00485.20 y el Expediente N° 14.223 H.C.S., y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1510 C.D. de fecha 23.12.2021, autoriza la cesión del inmueble identificado con Partida Provincial N° 128.424, Plano de Mensura N° 43.251, con una superficie s/Mensura de 1.063,50 m², ubicado en calle Sofío Jaime, esquina Los Ceibos de Barrio Puiggari, Planta Urbana de Libertador San Martín, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que el inmueble ofrecido, es destinado a la construcción del Centro de Salud "Puiggari", con cargo resolutorio de haber dado inicio a la ejecución de la obra del Centro de Salud del Primer Nivel de Atención, dentro del plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 1510 C.D., bajo apercibimiento de revocación para el caso de inejecución.

Que resulta procedente efectuar la donación del lote que nos compete, a fin de lograr el objetivo propuesto, de construir un Centro de Salud de Primer Nivel de Atención, en beneficio de todos los vecinos de Libertador San Martín y una gran zona de influencia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Efectúese la donación del inmueble identificado con Partida Provincial N° 128.424, Plano de Mensura N° 43.251, con una superficie s/Mensura de 1.063,50 m², ubicado en calle Sofío Jaime, esquina Los Ceibos de Barrio Puiggari, Planta Urbana de Libertador San Martín, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Aféctese el inmueble identificado en el Artículo 1° a la construcción del Centro de Salud del Primer Nivel de Atención en Barrio Puiggari de Libertador San Martín, con cargo resolutorio de haber dado inicio a la ejecución de la obra, dentro del plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 1510 C.D., bajo apercibimiento de revocación para el caso de inejecución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Septiembre

462. 01.09 Promulgando Ordenanza N° 1533/22 C.D.

463. 01.09 Promulgando Resolución N° 016/22 C.D.

464. 05.09 Licencia por descanso anual y franco compensatorio

465. 06.09 Licencia por descanso anual y franco compensatorio

466. 06.09 Promulgando Ordenanza N° 1534/22 C.D.

467. 06.09 Licencia por franco compensatorio y descanso anual

468. 07.09 Promulgando Ordenanza N° 1535/22 C.D.

469. 07.09 Promulgando Ordenanza N° 1536/22 C.D.

470. 07.09 Promulgando Ordenanza N° 1537/22 C.D.	488. 19.09 Promulgando Ordenanza N° 1539/22 C.D.
471. 07.09 Promulgando Resolución N° 017/22 C.D.	489. 19.09 Promulgando Ordenanza N° 1540/22 C.D.
472. 07.09 Nombrando en Planta Permanente	490. 19.09 Efectuando donación de inmueble Partida N° 128.424 a favor del Superior Gobierno E.R.
473. 08.09 Licencia por descanso anual	491. 21.09 Actualizando valor de participación de torneo "Copa Challenger 2022"
474. 08.09 Licencia por descanso anual	492. 21.09 Plazo Fijo
475. 08.09 Licencia por descanso anual	493. 21.09 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
476. 08.09 Licencia por descanso anual	494. 21.09 Licencia por franco compensatorio y descanso anual
477. 08.09 Licencia por franco compensatorio	495. 21.09 Licencia por franco compensatorio
478. 08.09 Designando a cargo de la Dir. de Desarrollo Social	496. 22.09 Licencia por franco compensatorio
479. 08.09 Efectuando donación de inmuebles – I.A.P.V.	497. 22.09 Licencia por descanso anual
480. 12.09 Autorizando pago de servicio de encuadernación	498. 23.09 Aceptando renuncia de Agente Municipal
481. 14.09 Plazo Fijo	499. 23.09 Licencia por descanso anual
482. 14.09 Autorizando pago de honorarios al Apoderado Mpal.	500. 23.09 Autorizando pago por transporte de mercadería
483. 16.09 Licencia por Tratamiento Prolongado	501. 27.09 Plazo Fijo
484. 16.09 Promulgando Ordenanza N° 1538/22 C.D.	502. 28.09 Licencia por franco compensatorio
485. 16.09 Licencia por Tratamiento Prolongado	503. 28.09 Plazo Fijo
486. 19.09 Autorizando pago por prestación de servicios postales – agosto/2022	
487. 19.09 Autorizando pago de exámenes preocupacionales	

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Julio L. Gassmann;
Secretaria del Juzgado: Cecilia Koch.

RESOLUCIONES

Septiembre -----

17. 01.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 002479	36. 19.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10030
18. 06.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10277	37. 19.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10284
19. 06.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10184	38. 19.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10023
20. 07.09 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10135	39. 20.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10316
21. 08.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10194	40. 20.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10286
22. 08.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10200	41. 20.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 004723
23. 08.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10029	42. 20.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10018
24. 08.09 Ratificando Acta Contravencional N° 093	43. 21.09 Anulando Acta Contravencional N° 082
25. 08.09 Ratificando Acta Contravencional N° 00100	44. 22.09 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10520
26. 12.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10515	45. 22.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10296
27. 12.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10282	46. 22.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10288
28. 12.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10285	47. 22.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10201
29. 12.09 Ratificando Acta de Infracción N° 003973	48. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10025
30. 16.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10275	49. 27.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10341
31. 16.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10157	50. 28.09 Ratificando Acta de Infracción N° 004853
32. 16.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10308	51. 30.09 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10517
33. 16.09 Solicitud de Remisión de Actuaciones N° 004730	52. 30.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10208
34. 19.09 Solicitud de Remisión de Actuaciones N° 003909	53. 30.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-1029
35. 19.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10283	

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; - Secretaria: Myriam Slekis Riffel;

Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZA

ORDENANZA N° 1533/22 C.D. (01.09.2022)

VISTO

La Ley N° 7360 de Alojamiento turístico de la Provincia de Entre Ríos, el Decreto Ley N° 7205, el Decreto N° 3024/83, sus modificatorias N° 433/84 y N° 5029/87, Decreto N° 3117 y Decreto N° 117/10 MGJEOYSP;

CONSIDERANDO

Que es necesario diversificar y ampliar la oferta de servicios turísticos.

Que no existe en la localidad de Libertador San Martín, normativa alguna que regule la actividad y funcionamiento de unidades habitacionales de alquiler temporario.

Que la provincia de Entre Ríos, a través del Decreto N° 117/10 ha creado el Sistema de Clasificación de Alojamiento Turístico, definiendo seis tipos de alojamientos que incluyen: Hotel, *Apartment*, *Bed and Breakfast*, Albergue, Campamento turístico, CAT (Casa de Alquiler Temporario) o DAT (Departamento de Alquiler Temporario).

Que en nuestra ciudad se desarrolla el rubro de Turismo de Salud, dado por la afluencia de personas que se trasladan desde localidades diversas para obtener atención médica en el Sanatorio Adventista del Plata.

Que es necesario que las casas y departamentos en alquiler temporario sean una modalidad para complementar la oferta de hospedajes turísticos, en la medida en que estén habilitados y tengan la regulación tributaria correspondiente al día, para que, a su vez, la oferta de alquiler permanente no se vea afectada.

Que el objetivo de esta regulación surge de la necesidad de garantizar la competencia equitativa entre todos los actores de la industria hotelera y asegurar la prestación de buenos servicios a los turistas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: OBJETO. La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar, en el ejido de la ciudad de Libertador San Martín, la actividad económica de alquiler turístico temporario, categorías CAT (Casas de Alquiler Temporario) o DAT (Departamento de Alquiler Temporario), clasificación según Decreto Provincial N° 117/10.

Artículo 2°: ALCANCE. La presente Ordenanza comprende a todas las unidades funcionales independientes CAT o DAT que sean ofrecidas para locación temporaria en un periodo no inferior a una noche ni superior a ciento ochenta (180) días.

Artículo 3°: SUJETOS. La presente norma comprende a:

- Propietarios, usufructuarios, cesionarios, apoderados, gestores, administradores, que exploten y/o comercialicen los inmuebles citados en los Artículos anteriores y localizados en el ejido de Libertador San Martín, quienes se denominarán de aquí en adelante Anfitriones.
- Inquilinos, a quienes en la presente se los refiere como Huéspedes.
- Autoridad de Aplicación. A los fines de esta Ordenanza, la Autoridad de Aplicación será el Área de Turismo.

Artículo 4°: Créase el REGISTRO DE INMUEBLES DE ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO.

Artículo 5°: ANFITRIONES. Obligaciones:

- Inscribir las unidades habitacionales CAT y/o DAT en el REGISTRO DE INMUEBLES DE ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO.

- Cumplimentar los requerimientos solicitados que tendrán carácter de declaración jurada y que serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo.
- Constituir domicilio electrónico a los efectos de recibir notificaciones pertinentes a la actividad.
- Contar con un Libro de Registro de Huéspedes, foliado y rubricado por la policía de la Provincia de Entre Ríos, o en su defecto el Registro online correspondiente.
- Pautar políticas propias que sean de público conocimiento. Las mismas deben incluir como mínimo, un libro de quejas (físico o virtual) y la información clara y precisa sobre las condiciones del proceso de contratación (reserva y cancelación) del servicio ofrecido.
- Exhibir en lugar visible la oblea o certificado de habilitación y registro correspondiente.

Artículo 6°: HUÉSPEDES. Obligaciones:

- Observar las reglas de higiene, educación y convivencia.
- Cuidar las instalaciones y equipamientos del inmueble locado.
- Completar toda la información requerida por el anfitrión.

Artículo 7°: MENORES. Queda prohibido el alojamiento de niños, niñas y adolescentes que no estén acompañados por sus padres, tutores o responsables legales, o que no cuenten con la autorización legal expresa de los mismos a tal fin.

Artículo 8°: Los inmuebles inscriptos en el REGISTRO DE INMUEBLES DE ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO podrán ser ofrecidos en publicidad en forma particular y/o a través de la página web del Municipio.

Todo complejo o unidad habitacional inscripto en el REGISTRO DE INMUEBLES DE ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO podrá ser beneficiado con la inclusión en los programas de difusión, promoción y ofertas promovidos por el Área de Turismo del Municipio de Libertador San Martín.

Los carteles publicitarios solamente estarán permitidos dentro de sus propios inmuebles, no pudiendo estar fuera de la línea municipal de la propiedad que se ofrece en alquiler.

Artículo 9°: En caso de tratarse de unidades habitacionales que formen parte de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal y viviendas colectivas, se deberá acreditar, a los efectos de la habilitación municipal correspondiente, el Acta de Conformación del Consorcio y el consentimiento escrito del mismo para la actividad a realizar.

Artículo 10°: FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

- Suscribir el REGISTRO DE INMUEBLES DE ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO.
- Determinar los requisitos exigibles a los anfitriones que deberán ser cumplimentados para la habilitación correspondiente.
- Recibir la documentación requerida.
- Verificar que se encuentren satisfechos todos los requisitos exigidos.
- Aplicar las sanciones correspondientes de apercibimiento, suspensión o baja del Registro.
- Actuar de oficio o a petición de parte, en el caso de denuncias que se originen por incumplimiento de los requisitos exigidos o por datos inexactos u omisiones.
- Remitir a otros organismos o reparticiones municipales y/o públicas las denuncias que sean de otra competencia administrativa y que deban ser resueltas por ellos.
- Reglamentar otras situaciones no contempladas en la presente norma.

Artículo 11º SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, las que en su consecuencia se dicten y sus respectivas reglamentaciones, será pasible, previa notificación fehaciente y mediante resolución fundada de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporaria del REGISTRO DE INMUEBLES DE ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO.
- Baja del mencionado Registro.

El detalle de las sanciones será responsabilidad del Juez Municipal de Faltas.

Artículo 12º: Esta norma deroga cualquier otra en el mismo sentido y la Ordenanza N° 485.

Artículo 13º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 462/22D.E.

ORDENANZA N° 1534/22 D.E. (06.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00583.16, iniciado el 22.06.2016 con referencia: Tratamiento del Estatuto de Relaciones Laborales de los Trabajadores del Municipio de Libertador San Martín.

CONSIDERANDO

Que es necesario que exista un marco regulatorio para las relaciones laborales entre las personas que prestan servicios en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el Estatuto de Relaciones Laborales de los Trabajadores del Municipio de Libertador San Martín tal como se establece en el ANEXO I de la presente, y que consta de ciento treinta y ocho (138) Artículos.

Artículo 2º: Deróguese toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente.

Artículo 3º: La presente Ordenanza, con su respectivo ANEXO, deberá promocionarse y publicarse por medio de los mecanismos de comunicación oficiales del Municipio, garantizando al personal el acceso al conocimiento de las previsiones de la presente norma.

Artículo 4º: La presente norma entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles de su promulgación, y deberá ser reglamentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2022.

El Anexo I se podrá ver en forma digital en la Página Web del Municipio, se detalla el link a continuación:

(<https://www.munisanmartin.gov.ar/?q=consejo-deliberante>)

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 466/22D.E.

ORDENANZA N° 1535/22 C.D. (07.09.2022)

VISTO

La Ordenanza N° 1389 CD del 13 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que hay especificaciones plasmadas en la Ordenanza que no resultan prácticas en su aplicación y requieren modificaciones.

Que, de la aplicabilidad de la normativa vigente, surge la necesidad de actualizarla, a los fines de lograr una concreta y eficiente realización de los objetivos propuestos con la presente reglamentación.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 13º de la Ordenanza N° 1389, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se desarrollará y ejecutará un plan promovido en forma constante por los Órganos de Aplicación Municipal, Zoonosis y Dirección de Desarrollo Social, para que a través de la esterilización quirúrgica se logre el adecuado control de la natalidad de los animales caninos y felinos. Serán gratuitas para

las mascotas debidamente identificadas, siempre que sus dueños puedan demostrar fehacientemente que no cuentan con los medios suficientes para afrontar el gasto.”

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 15º de la Ordenanza N° 1389, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda mascota que no figure en el Registro, deberá ser identificada, esterilizada, vacunada y desparasitada para ser entregada en adopción, en un trabajo conjunto con las entidades protectoras de animales que realizan su labor voluntariamente en nuestra comunidad.”

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 21º de la Ordenanza N° 1389, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Queda prohibido dentro del perímetro de la Zona Urbana el funcionamiento de criaderos de aves de corral, cerdos, conejos y otros, como así también la instalación de tambos, colmenares, caballerizas y cualquier otro establecimiento donde se alojen animales libres o en cautiverio, de forma permanente o transitoria.

Dentro del perímetro de la Zona Urbana estará permitida la tenencia de hasta cuatro gallinas (no gallos) en domicilios particulares, con el requisito que estén en corral debidamente cerrado y techado, con piso de hierba y vegetación, arena o cama profunda”.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 468/22D.E.

ORDENANZA N° 1536/22 C.D. (07.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00690.21 iniciado en relación con la transferencia de terrenos propiedad del Municipio de Libertador San Martín al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), para la construcción de nuevas viviendas, dentro del Programa “CASA PROPIA – Construir Futuro”, y

CONSIDERANDO

Que el I.A.P.V. ha comprometido la construcción de viviendas en nuestra localidad, estableciendo como condición previa, el dictado de la legislación pertinente, que disponga la donación de los inmuebles destinados para tal fin, al Instituto y apruebe la afectación de los lotes a la construcción de nuevas viviendas sociales en el marco del Programa Federal de Viviendas “CASA PROPIA – Construir Futuro”.

Que el Municipio dispone de fracciones de terrenos distribuidos en diferentes Manzanas de Barrio Puíggari, que se encuentran en condiciones de ser donados al I.A.P.V., aptos para la construcción de nuevas viviendas de carácter social, que beneficiarán a familias de Libertador San Martín, permitiéndoles de esta forma acceder a una vivienda propia.

Que el Proyecto de Viviendas en terrenos localizados en Barrio Puíggari, ha sido elevado a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, por medio del Área de Planificación y Programación Habitacional del I.A.P.V., para solicitar la no objeción técnica del mismo.

Que la Partida Inmobiliaria N° 119.049, Plano de Mensura N° 37.650, con frente a calle Victoria de Barrio Puíggari, es propiedad del I.A.P.V., el que deberá subdividirse en la cantidad de tres (3) fracciones, a fin de lograr la cantidad de lotes necesarios para el total de la operatoria.

Que, asimismo, la Partida Inmobiliaria N° 119.053, Plano de Mensura N° 43.565, con frente a calle Cornelio Saavedra de Barrio Puíggari y la Partida Inmobiliaria N° 124.141, Plano de Mensura N° 43.566, con uno de los frentes a calle 1º de Mayo y el otro frente a calle 20 de Junio de Barrio Puíggari, ambas propiedades del Municipio de Libertador San Martín, deberán subdividirse en la cantidad dos (2) fracciones cada una, con el mismo fin mencionado.

Que las subdivisiones necesarias de efectuar, en las Partidas Inmobiliarias N° 119.049, N° 119.053 y N° 124.141, deberán ser autorizadas por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, Zona Residencial 1 “R1”, Planilla N° II, Ordenanza N° 1163 y

modificadorias, en lo que respecta a lotes con medidas de frente menor a 12 metros lineales y superficies menores a 360 m².

Que concierne dictar la correspondiente ordenanza de autorización al Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley N° 10.027 y modificatoria, Artículo 95°, Inciso r), a fin de efectuar la donación y afectación de los inmuebles, mediante el instrumento legal correspondiente, para posibilitar la construcción de viviendas por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Que por Ordenanza N° 1526 C.D. de fecha 27.06.2022, se autorizó la cesión de los inmuebles detallados en el Anexo N° I, parte integrante de la Ordenanza mencionada, siendo necesario derogarla por expresar términos no conforme a la acción a ejecutar.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley N° 10.027 y modificatoria, Artículo 95°, Inciso r), a efectuar mediante el instrumento legal correspondiente, la donación de los inmuebles que se describen e identifican en el ANEXO N° I, que es parte integrante de la presente Ordenanza, y afectar los mismos a un plan de construcción de viviendas por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), dentro del Programa "CASA PROPIA – Construir Futuro".

Artículo 2º: Destinar la donación y afectación indicada en el Artículo 1º, expresamente para ser destinada a la construcción de viviendas unifamiliares, con cargo resolutorio de haber dado inicio a la ejecución de la obra del plan de vivienda dentro del plazo improrrogable de 2 (dos) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de revocación para el caso de inejecución.

Artículo 3º: Autorizar la subdivisión de las Partidas Inmobiliarias N° 119.049, N° 119.053 y N° 124.141, por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, Zona Residencial 1 "R1", Planilla N° II, Ordenanza N° 1163 y modificatorias, en lo que respecta a lotes con medidas de frente menor a 12 metros lineales y superficies menores a 360 m².

Artículo 4º: Derogar la Ordenanza N° 1526 CD, de fecha 27.06.2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N°469 /22D.E

ORDENANZA N° 1537/22 C.D. (07.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00756.22 y,

CONSIDERANDO

Que el Sr. Hugo A. Cotro, D.N.I. N° 12.113.324 y su esposa, la Sra. Graciela Ester Brack, D.N.I. N° 13.024.449, son usufructuarios a partes iguales de un inmueble Partida Municipal N°117.884, sito en calle 25 de Mayo esquina con calle Corrientes de nuestra localidad.

Que los mencionados han presentado plano de ampliación de edificación, Expediente N° 3816/22, el cual se encuentra pendiente de autorización por estar en contravención al Artículo 10º del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA). El COTA vigente a la fecha exige respetar un retiro de dos (2) metros contados desde el eje de las medianeras laterales para las construcciones que se proyecten en Zona R2, según consta en Planilla N° III, con las particularidades aclaradas en el párrafo 1 de su Anexo.

Que en el nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental en gestión, la Partida Municipal N° 117.884 queda ubicada en lo que se denominará Corredor Urbano N° 3, para el que no se prevé la exigencia de retiros laterales, según consta a Folio N° 7 en copia de planilla del proyecto.

Que, si bien el contenido del nuevo COTA está siendo estudiado por este Concejo, el caso de los retiros laterales propuestos por

la nueva norma no es un punto de debate en Comisión existiendo consenso unánime al respecto.

Que la excepción solicitada cuenta con el aval técnico del Área de Obras Privadas.

Que la excepción se solicita al efecto de la optimización de recursos presupuestarios y humanos, ya que la obra se encuentra detenida, pendiente de autorización municipal por contravención a la norma vigente y frente al retraso de la sanción de la nueva normativa.

Que es entendible, dado el contexto inflacionario, que cualquier demora en los tiempos de construcción previstos tiene una alta incidencia en los presupuestos afectados y en la gestión de la mano de obra.

Que este Concejo tiene como una de sus premisas estar al lado de los vecinos a fin de servir de nexo en la gestión de soluciones a sus problemas, siempre que estas se den dentro del marco de la ley y las normativas vigentes, cuidando de no afectar derechos e intereses de otros contribuyentes.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exceptúese a los usufructuarios y propietarios de la Partida Municipal N° 117.884, del cumplimiento de las disposiciones del Artículo 10º del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, referidas a los retiros con respecto a medianeras laterales, según exige la Planilla N° III para Zona Residencial 2 "R2", Restricciones Particulares/ Retiros /Laterales: 2m.

Artículo 2º Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 470/22D.E

ORDENANZA N° 1538/22 C.D. (01.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00709.22, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAÚL JOSE CASALI – con referencia TERCERA AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2022, y

CONSIDERANDO

Que de Fojas N°10 a N° 12, obra el Decreto Provincial N° 2031/2022 MEHF en el cual se estipula una ampliación presupuestaria que en parte será destinada a los Municipios de la Provincia que se distribuirán a través de la Coparticipación Nacional y Provincial.

Que de Fojas N° 2 a N° 8, obra el convenio firmado entre el Municipio y el COPNAF por intermedio del cual se destina una suma de dinero mensual para ser utilizado en Fortalecimiento Familiar, respaldado mediante Resolución N° 606, COPNAF.

Que a Fojas N° 104 a N° 142, obra el documento analítico de la Primera Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2022, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas de diversos sectores, tanto de Personal como Bienes de Consumo y Servicios No Personales, Transferencias y Bienes de Uso, que la disposición legal del Artículo 155º de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2022.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos cincuenta y ocho millones sesenta y seis mil novecientos setenta y tres (\$ 58.066.973,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos quinientos noventa y tres millones ciento veinticuatro mil quinientos catorce con noventa y seis centavos (\$ 593.124.514,96) a un Recurso Vigente total

de pesos seiscientos cincuenta y un millones ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 651.191.487,96), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro, obrante de Fojas N° 143 a N° 144, y por Carácter Económico a Fojas N° 145 a N° 146, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	491.963.082,44	58.066.973,00	550.030.055,44
II. Recursos de Capital	23.070.529,12	0,00	3.070.529,12
III. Fuentes Financieras	78.090.903,40	0,00	78.090.903,40
TOTAL RECURSOS	593.124.514,96	58.066.973,00	651.191.487,96

Artículo 2°: Declárese Recursos con afectación específica por la suma total de pesos veintinueve millones ochocientos catorce mil quinientos veintiséis con diecinueve centavos (\$ 29.814.526,19) provenientes de:

1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos siete millones sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con cuarenta y tres centavos (\$ 7.064.322,43), y Rubro 351.25.00 por la suma de un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento veintiocho con ochenta y dos centavos (\$ 1.894.128,82) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

2. Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales, Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos once con setenta y nueve centavos (\$ 1.556.511,79), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios, Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos novecientos ochenta y seis mil ciento setenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 986.174,35), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

3. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.

4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con veintitrés (\$ 167.549,23), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 410.658,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

5. Disponibilidad de Caja

y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45), para abonar Deuda Flotante.

6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.

7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.

8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.

9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.

10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.

11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.

12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones, en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.

13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución N° 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución N° 774/16 MI.

14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.

15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 351.24.00 por la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar

Deuda Flotante. 17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE., Resolución N° 390/20 MGJ, Rubro N° 351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. 18. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Nacionales Fondo Promoción de Micro Créditos, Rubro N°351.28.00, por la suma total de pesos doscientos once mil cuatrocientos ochenta (\$ 211.480,00) para abonar Deuda Flotante. 19. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Nacionales Planta Potabilizadora de Agua, Rubro N° 351.29.00, por la suma total de pesos diez millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y tres con un centavo (\$ 10.957.243,01), para financiar Inversiones en una potabilizadora de agua, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 28.75.00 Planta Tratamiento de Agua Corriente-4.0.0.0 – Bienes de Uso. 20. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.06, por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 27.648,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Artículo 3°: Amplíese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos cincuenta y ocho millones sesenta y seis mil novecientos setenta y tres (\$ 58.066.973,00), pasando de un Crédito Aprobado de pesos quinientos noventa y tres millones ciento veinticuatro mil quinientos catorce con noventa y seis centavos (\$ 593.124.514,96) a un Crédito Vigente total de pesos seiscientos cincuenta y un millones ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 651.191.487,96), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Foja N°147 a N° 148 y por Finalidad y Función Foja N° 149, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	454.352.999,12	54.347.614,58	508.700.613,70
II. Erog. de Capital	126.612.444,72	3.719.358,42	130.331.803,14
III. Fuentes Financieras	12.159.071,12	0,00	12.159.071,12
TOTAL EROGACIONES	593.124.514,96	58.066.973,00	651.191.487,96

Artículo 4°: Fíjese en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento trece (113) el número de cargos de la Planta Permanente, en setenta (70) los cargos de la Planta Transitoria y trece (13) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 6°: Autorícese al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 484/22.D.E

ORDENANZA N° 1539/22 C.D. (19.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00076.21 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras – Calle 9 de Julio, y

CONSIDERANDO

Que la Contribución por Mejoras es un instrumento de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles de los particulares, por una obra pública realizada por el Estado.

Que la obra de Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio ejecutada durante el año 2019 vino a traer un beneficio y una plusvalía a los inmuebles con frente a dicha calle.

Que la obra en cuestión contempló la realización de pavimento, veredas, rampas, instalación de la red de agua, desagües pluviales, red de electricidad, colocación de mobiliario urbano, arbolado.

Que el Municipio, a través del Programa Nacional “Renovación Urbana” gestionó la obtención de materiales para la remodelación y ampliación de calle 9 de Julio, obteniendo del Estado Nacional dicho aporte según consta en el Expediente Administrativo correspondiente.

Que en el Expediente Administrativo N° 1.18.04.00266.19, Tomos I y II, se encuentra toda la documentación respectiva a la Licitación Pública N° 09/2019 para la Contratación de Mano de Obra y Provisión de Materiales para la mencionada Obra Pública; así mismo el Municipio realizó aportes en concepto de bienes de consumo y servicios no personales, todo ello por un monto total de pesos diecinueve millones quinientos noventa y cuatro mil noventa y cinco con diecinueve centavos (\$ 19.594.095,19) actualizado al mes de junio de 2022.

Que durante el año 2019 se realizaron sucesivas reuniones con los vecinos frentistas de calle 9 de Julio, en las que hubo un intercambio, entre estos y los representantes del Municipio, respecto de las condiciones materiales de la obra y sobre la futura Contribución por Mejoras.

Que, de las reuniones realizadas, se dialogó sobre el aporte que los vecinos beneficiados con la obra de remodelación iban a realizar en concepto de Contribución por Mejoras.

Que para la obra en cuestión resultó necesario realizar tareas subterráneas de saneamiento y desagües pluviales, más allá de lo previsto por el programa “Renovación Urbana”, cuyo costo debió afrontarlo el Estado Municipal.

Que el Municipio afrontó la Contratación de Mano de Obra y Provisión de Materiales, más los gastos en concepto de Bienes de Consumo y Servicios no Personales, realizando el aporte total del costo de los mismos, debiendo realizar el recupero del treinta por ciento (30 %) de dicho costo actualizado, en concepto de Contribución por Mejoras correspondiente a los propietarios beneficiados por la obra.

Que a Fojas N° 135 a N° 139 del Expediente Administrativo N° 1.18.04.00076.21, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado individualizando los inmuebles que se beneficiaron por la obra, con su correspondiente Partida Inmobiliaria, metros de frente y superficie de cada lote afectados al proyecto, domicilio parcelario/ postal y la identificación de sus propietarios.

Que el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Artículo 73°, regula aspectos a tener en cuenta al momento del cálculo de la Contribución por Mejoras.

Que el precio total determinado de la Obra Pública de Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio, para 239,86 metros lineales de frentes y 6.675,34 m² de superficie de lotes, cálculo de metros que se ha realizado considerando el setenta

por ciento (70 %) para los lotes en esquina, asciende a la suma de pesos diecinueve millones quinientos noventa y cuatro mil noventa y cinco con diecinueve centavos (\$ 19.594.095,19), los propietarios frentistas beneficiarios deben realizar un aporte proporcional al treinta por ciento (30 %) en concepto de Contribución por Mejoras, lo que equivale a la suma total de pesos cinco millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veintiocho con cincuenta y seis centavos (\$5.878.228,56), monto actualizado al mes de junio de 2022, el que será aplicado en la emisión de la primera, segunda y tercera cuotas del Plan de Pago de la Obra "Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio" y será actualizado en forma trimestral según el índice creado al efecto.

Que a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras, sea un inmueble individual entre medianeras, o que la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal; como así también fijar la periodicidad de la actualización de la cuota mediante el índice que se cree para tal efecto.

Que resulta necesario aplicar determinadas condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados al Municipio de Libertador San Martín, que se deberán cumplir en forma conjunta, como: planes de pagos con cantidad de cuotas múltiples de doce (12), con un valor mínimo de cuota, al momento de elegir la opción de pago, según lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Título XVI, Capítulo V, Artículo 58°, Inciso 4, y con un máximo de cuotas por plan de setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas.

Que corresponde por lo tanto declarar de utilidad pública la obra "Remodelación y Ampliación de calle 9 de julio", y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago, mediante el instrumento legal correspondiente.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar de utilidad pública la Obra "Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio", ubicada en la Planta Urbana de Libertador San Martín, entre calle 25 de Mayo y Rivadavia.

Artículo 2°: Establecer que la Obra "Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio", cuenta con un total de 239,86 metros lineales de frentes, y 6675,34 m² de superficie de lotes, cálculo de metros que se ha realizado considerando el setenta por ciento (70 %) para los lotes en esquina. Por un monto actualizado al mes de junio de 2022 de pesos diecinueve millones quinientos noventa y cuatro mil noventa y cinco con diecinueve centavos (\$ 19.594.095,19) afrontados por el Municipio.

Artículo 3°: Precisar que del monto total de la obra establecido en el Artículo 2°, los propietarios frentistas beneficiarios deben realizar un aporte proporcional del treinta por ciento (30 %) en concepto de Contribución por Mejoras de la Obra "Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio" lo que equivale a la suma total de pesos cinco millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veintiocho con cincuenta y seis centavos (\$ 5.878.228,56).

Artículo 4°: Determinar que a los efectos del cálculo del valor de los metros lineales de frente y de los metros cuadrados de superficie de cada inmueble, se tendrá en cuenta, el cincuenta por ciento (50 %) del costo de la obra afrontado por los frentistas, determinado en el Artículo precedente, dividido el total de los metros lineales de cobro; así mismo se tomará el cincuenta por ciento (50 %) del costo de la obra afrontado por los frentistas dividido los metros cuadrados de superficie de cobro; resultando respectivamente, un valor por metro lineal de frente de cada inmueble de pesos doce mil doscientos cincuenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 12.253,46) y un valor por metro cuadrado de superficie de cada inmueble de pesos cuatrocientos cuarenta con veintinueve centavos (\$ 440,29), montos vigentes al mes de junio de 2022, el que será aplicado a la fecha de emisión de las Cuotas N° 1, N° 2 y N° 3 del Plan de Pago de la presente Contribución.

Artículo 5°: Crear un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra "Remodelación y Ampliación de calle 9

de Julio", conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

1. Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros.
2. Bolsa de cemento común normal x 50 kg.
3. Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.
4. Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial. www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales.

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales, publicada al momento de efectuar la actualización trimestral correspondiente. El presente índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente, para ser aplicado a partir de la Cuota N° 4 del Plan de Pago elegido.

Artículo 6°: Exigir el pago de la Contribución por Mejoras de la Obra de "Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio", a los propietarios de los inmuebles que tengan frente a la calle 9 de Julio. La obligatoriedad del pago de la Contribución por Mejoras resulta exclusivamente del hecho de la materialización de la Obra Pública ejecutada y de la mayor valorización que la misma les da a los inmuebles beneficiados. Cuando la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal se liquidará a cada propietario según su porcentaje de participación en dicho Régimen, de acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal.

Artículo 7°: Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente de cada inmueble la suma de pesos doce mil doscientos cincuenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 12.253,46), más el valor por metro cuadrado de superficie de cada inmueble de pesos cuatrocientos cuarenta con veintinueve centavos (\$ 440,29), montos vigentes al mes de junio de 2022, los que serán actualizado a la fecha de emisión de la Cuota N° 4, según el índice creado por el Artículo 5° de la presente norma.

Artículo 8°: Aplicar las siguientes condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados, que se deberán cumplir en forma conjunta:

Forma de Pago: Podrá ser el pago total o financiado. A fin de conocer la opción elegida por cada contribuyente y poder emitir la liquidación mensual correspondiente, los frentistas obligados deberán comunicar al Municipio la opción de pago elegida por única vez, dentro del plazo que establecerá el Departamento Ejecutivo; vencido el mismo y no habiendo comunicado la opción de pago de la contribución por mejoras, el Municipio aplicará la opción de pago financiado, establecido en el inciso c) del presente Artículo, con un máximo de setenta y dos (72) cuotas actualizables, con un valor mínimo de cada cuota de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

- a) **Pago total:** para los propietarios frentistas que opten por un pago único, al contado y al vencimiento general de la Cuota N° 1, se aplicará un descuento del diez por ciento (10 %) del total de la liquidación que le corresponda al inmueble.
- b) **Pago financiado:** Pago en seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas, al precio vigente al vencimiento general de la Cuota N° 1.
- c) **Pago financiado:** los contribuyentes podrán optar dentro del plazo establecido, por los siguientes planes de pago, en cuotas mensuales y consecutivas, debiendo ser múltiplo de doce (12), con un máximo de hasta setenta y dos (72) cuotas y con un valor mínimo de cada cuota, al momento de elegir la opción de pago, de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00). Planes de doce (12), veinticuatro (24), treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48), sesenta (60) y hasta setenta y dos (72) cuotas actualizables cada tres meses según el índice creado en el Artículo 5° de la presente norma.

Los importes respectivos deberán ser abonados mensualmente en la Tesorería Municipal o mediante los medios electrónicos correspondientes, con vencimiento el día dieciocho (18) de cada mes si resultara hábil o, en su defecto el día hábil inmediatamente posterior; y de acuerdo con el plazo de financiación escogido por el frentista.

La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias.

Cancelación Total o Parcial Anticipada: Podrán ejercer la opción de pago anticipado, total o parcial, los beneficiarios de la obra que se encuentren con las cuotas devengadas y pagadas, aún las refinanciadas por un plan de pago según Código Tributario. El lapso para solicitar la cancelación total o parcial anticipada, será desde el día 1° al día 18 de cada mes calendario. El monto se determinará en función de la cantidad de cuotas a cancelar, al valor del metro lineal y del metro cuadrado de superficie, actualizado según índice creado por el Artículo 5° de la presente norma, al momento de su liquidación.

La anticipación de cuotas parciales no exime al contribuyente de la cancelación de la cuota consecutiva liquidada en los periodos siguientes; es decir, que las cuotas a cancelar van a ser las cuotas del final del plan de pago elegido.

Artículo 9°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Artículo 10°: Aprobar el Plano de Obra de "Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio", Anexo N° 1, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 488/22 D.E

ORDENANZA N° 1540/22 C.D. (01.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00064.22, con referencia "Solicitud Inscripción de Comercio" por el Sr. Luis Alfredo Schulz, y CONSIDERANDO

Que el expediente se inicia en fecha 25.01.2022 con la Solicitud de Inscripción – Persona Físicas, en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para la actividad principal de Biblioteca Bilingüe Infante Juvenil, bajo el nombre comercial "The Book Garden" a nombre del Sr. Luis Alfredo Schulz, D.N.I. N° 8.452.849 – C.U.I.T. N° 20-08452849-9, con domicilio comercial en calle Tomás Edison 439 y domicilio fiscal en calle J. Lust 445 de Libertador San Martín.

Que en fecha 06.04.2022, desde el Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades que le fueron conferidas, autoriza al Sr. Luis Schulz a desarrollar la actividad comercial de Biblioteca, con domicilio comercial en T. Edison 439, según el Acta de Inspección favorable, obrante a Foja N° 9 efectuada por el Encargado de Obras Privadas del Municipio.

Que a Foja N° 11, obra Constancia de Habilitación Comercial para la denominación "The Book Garden", Biblioteca Bilingüe Infante-Juvenil, Registro Municipal N° 1736, con vigencia desde el 06.04.2022 hasta el 06.04.2025.

Que a Foja N° 13, consta Nota de fecha 10.06.2022, ingresada en el Área de Mesa de Entradas y Salidas, Actuación Administrativa N° 9.17.04.03708.22 de fecha 14.06.2022, mediante la cual, el Sr. Schulz, efectúa la solicitud de exención del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad correspondiente a la actividad habilitada, dado que es un servicio a la comunidad de carácter gratuito y público,

declarado de Interés Cultural, Educativo y Municipal, mediante Decreto N° 216-22 D.E. de fecha 22.04.2022.

Que el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XVII, Exenciones, Artículo 88°, Inciso m), contempla las bibliotecas públicas reconocidas oficialmente, siempre que no tengan anexados negocios de cualquier naturaleza, no quedando la actividad particular que se desarrolla, enmarcada en el Artículo mencionado.

Que resulta procedente, determinar la exención solicitada, para la actividad principal de Biblioteca Bilingüe Infante-Juvenil, mientras persista la Habilitación Comercial y se cumpla con el requisito contemplado en el Código Tributario Municipal.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese por vía de excepción, al Código Tributario Municipal, Título XVII, Exenciones, Artículo 88°, a aplicar la exención en el cobro de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para la actividad principal de Biblioteca Bilingüe Infante Juvenil, bajo el nombre comercial "The Book Garden" a nombre del Sr. Luis Alfredo Schulz, D.N.I. N° 8.452.849 – C.U.I.T. N° 20-08452849-9, con domicilio comercial en calle Tomás Edison 439 y domicilio fiscal en calle J. Lust 445 de Libertador San Martín, Expediente Administrativo N° 1.17.04.00064.22, con Referencia: "Solicita Inscripción de Comercio".

Artículo 2°: Autorícese al Área de Rentas a aplicar la exención determinada en el Artículo 1°, retroactivo a la fecha de habilitación comercial, mientras se cumpla con la condición de un servicio a la comunidad de carácter gratuito y público.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 489/22 D.E

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 016/22 C.D. (01.09.2022)

VISTO

Que la Ley Nacional N° 26.485 del año 2009 promueve medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en los ámbitos en los que se desarrollan las relaciones interpersonales.

Que la misma ley impulsa la adopción de medidas para sensibilizar a la sociedad mediante la promoción de valores de igualdad, la no legitimación de la violencia, la asistencia integral y oportuna para quienes sufren cualquier tipo de violencia.

Que de este modo se busca asegurar un acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz a los servicios creados con ese fin, así como la promoción del castigo y la rehabilitación de aquellos que ejercen la violencia.

Que no sólo en el ámbito familiar o en las relaciones de pareja existen situaciones de distintos niveles de violencia, sino que, en ámbitos escolar, académico, laboral, religioso y casi cualquier estamento de la sociedad pueden darse situaciones de violencia, discriminación y/o *bullying*.

CONSIDERANDO

Que se ha elaborado un "Violentómetro" que consiste en una herramienta gráfica y didáctica que permite clasificar las diversas manifestaciones de violencia que pueden ocurrir en la dinámica de las relaciones sociales, tanto dentro como fuera del ámbito familiar.

Que esta regla permite visualizar formas de agresión que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden o desconocen.

Que esta información esté disponible para menores y adolescentes puede constituir un punto importante que los conduzca a tomar conciencia de la situación que están viviendo y poder buscar ayuda adecuada.

Que este proyecto tiene como finalidad ser una invitación a la reflexión, a la acción y a la construcción colectiva para

(re)pensar las prácticas y conductas que muchas veces naturalizamos y que reproducen las desigualdades y las violencias sociales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Publíquese, expóngase y difúndase de formas impresa y digital, en todas las dependencias públicas de Libertador San Martín y en todos los medios digitales y redes sociales disponibles la gráfica denominada "VIOLENTÓMETRO", tal como se encuentra en el ANEXO I de esta norma, la cual ha sido proporcionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la capacitación denominada "Perspectivas de género para legislar".

Artículo 2º: Utilícese, asimismo, las cinco gráficas equivalentes, que figuran en el ANEXO II, en los casos en los que su aplicación se considere más adecuada.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 463/22D.E.

RESOLUCION N° 017/22 C.D. (07.09.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo X, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de septiembre y octubre de 2022.

Que la Resolución N° 025/09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 014/22 C.D., de fecha 21.06.2022, el Artículo 1º, fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos noventa y siete con setenta y seis centavos (\$ 5.395.297,76), para las

cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de julio y agosto de 2022.

Que de Fojas N° 17 y 18, Tomo X, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja N° 18, el nuevo valor de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos seis millones ochocientos veinte ocho mil trescientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 6.828.352,80).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos seis millones ochocientos veinte ocho mil trescientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 6.828.352,80).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de septiembre y octubre de 2022.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de septiembre de 2022, al día 15 de septiembre de 2022.

Artículo 4º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de septiembre y octubre de 2022, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 471/22D.E.

DECRETOS

12º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2022

22	12.09.2022	Convocatoria a 18º Sesión Ordinaria
23	23.09.2022	Convocatoria a 19º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiosm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar

LSM Recicla

POR UNA CIUDAD SALUDABLE

SEPARACIÓN DE RESIDUOS



RECICLABLES

SECOS Y LIMPIOS

- MADERAS
- CARTÓN Y PAPEL
- LATAS
- TELGOPOR



HOGAREÑOS

HÚMEDOS Y ORGÁNICOS

- RESTOS DE COMIDA
- CARTÓN Y PAPEL SUCIO
- VIDRIOS ROTOS CON LÍQUIDO
- PLÁSTICOS CON LÍQUIDO

PUNTOS LIMPIOS

- ACEITES TAPITAS
- BOTELLAS VIDRIOS
- ALUMINIO



**POR UNA CIUDAD LIMPIA,
COLABORAMOS CON LOS
RECUPERADORES URBANOS**